ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO DE TRANSITO
Y TRANSPORTE PUBLICO

DECRETO ALCALDICIO N° 623

LA LIGUA, 11 MAR 2026

MAT. : DEVOLUCION DE DINERO POR NO TRAMITE

VISTOS

1. Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. Resolución Nº36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
3. Sentencia de Proclamación Rol 280-2024, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaria Municipal.
6. Ley Nº18.290, Ley de Tránsito y sus modificaciones posteriores.
7. Ordenanza Local sobre derechos por concesiones, permisos y servicios de la I. Municipalidad de La Ligua.
8. Dictamen Nº92.848, de fecha 28 de noviembre de 2014, de Contraloría General de la República.
9. La solicitud de devolución de dinero de don Ismael Quiñones Cortez, de fecha 04 de Marzo de 2025.
10. Memorándum N°08 del Departamento de Tránsito y Transporte Público, de fecha 06 de marzo de 2026.

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 03 de marzo de 2026, el contribuyente don Ismael Quiñones Cortez, Run: pagó los derechos correspondientes al trámite de cambio de clase de su licencia de Conducir, según Orden de Ingreso Municipal Nº 000768, por un monto total de $ 59.757 (cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete pesos).-

2. Que el contribuyente, mediante la misiva indicada en los vistos, desiste de realizar el trámite y solicita la devolución del dinero.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DECRETO

1 Autorícese la devolución de fondos ingresados a las arcas municipales por la suma total de **$ 59.757** (cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete pesos), a don **Ismael Andrés Quiñones Cortez,** Cédula de Identidad Nº 16.401.786-9, con domicilio en calle Varas N° 30, Valle Hermoso, comuna de La Ligua.

2 El gasto que demande el presente Decreto Alcaldicio, impútese al subtítulo 26, Ítem 01, del presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese, archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo

SECRETARIA (O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES

Patricio Pallares Valenzuela

ALCALDE

DISTRIBUCIÓN
- Departamento de Adm. Y Finanzas
- Departamento de Tránsito y Transporte Público
- Tesorería Municipal
- Correlativo

PPV/FMO/JMFG/pqc.-

RECIBIDO 10 MAR 2026 A.M. P.M.

RECIBIDO 10:18 11 MAR 2026 ALCALDIA X A.M. PM.

RECIBIDO 11 MAR 2026 SECRETARIA MUNICIPAL A.M. P.M.

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
transito@laligua.cl

EXAMINADO 11 MAR 2026 CONTRALORIA LALIGUA

MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

MEMORANDUM N° 8 / 2026

La Ligua, 06. De Marzo de 2026.-

DE: **JOSÉ MAURICIO FLORES GÓMEZ**
Director Departamento de Tránsito y Transporte Público

A : **SR. PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA**
Alcalde

Junto con saludar, por intermedio del presente, me dirijo a usted para informar que el contribuyente, don ISMAEL ANDRES QUIÑONES CORTEZ, Run: ha solicitado la devolución de dinero pagado para hacer el trámite de Cambio de Clase A-2, de su licencia de conducir, pues de acuerdo a lo precisado en carta ingresada con fecha 04 de Marzo de 2026, no realizara el trámite comprometido con este municipio.

Por lo anterior, es que vengo a solicitar a usted, tener a bien autorizar la devolución del importe pagado por concepto de Cambio de Clase de Licencia de Conducir.

De esta forma, el monto a devolver asciende a la suma de $ 59.757, valor que debe imputarse al subtitulo 26, ítem 01, del presupuesto municipal vigente.

Sin más que comunicar, se despide atentamente de usted.

I. MUNICIPALIDAD
DIRECTOR
DE
TRANSITO
LA LIGUA

JOSÉ MAURICIO FLORES GÓMEZ
Director
Departamento de Tránsito y Transporte Público

- Distribución:
- Alcaldía
- Archivo
- JMFG/pqc.-

TTO - Tesorero Municipal
↓
Responder

LA LIGUA, 04 DE MARZO DE 2026

SEÑOR:

PATRICIO PALLARES VALENZUELA

ALCALDE

PRESENTE:

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
04 MAR 2026
Folio: 2 Nº: 005

De mi consideración:

Junto con saludarle, por intermedio de la presente, el que suscribe **ISMAEL ANDRES QUIÑONES CORTEZ, RUT:**

Vengo en solicitar la devolución de dinero por trámite de Licencia de conducir CAMBIO DE CLASE A-2, el que no llevare a cabo.

ORDEN DE INGRESO NRO. 768 DE FECHA 03-03-2026, POR UN VALOR DE $ 59.757.

SOLICITO QUE LA DEVOLUCION ANTES MENCIONADA SEA DEPOSITADA EN MI CUENTA RUT.

ISMAEL QUIÑONES CORTEZ

FONO

I MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO
RECEPCIÓN
05 MAR 2026
Nº 688
FUNCIONARIO

LICENCIAS_CONDUCIR

Nº: 008001

ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

Nº de Orden: 000768

DEPTO. GIRADOR: LICENCIAS DE CONDUCIR
FECHA: 03/03/2026
CONTRIBUYENTE: ISMAEL ANDRES QUIÑONES CORTEZ
Nº Comprobante: 765
DOMICILIO:
RUT:
DETALLE: CANCELA DERECHO DE CAMBIO DE CLASE A-2 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y DERECHO A FOTOGRAFIA*

Código Presupuesto	Detalle	Valor
1150302002	CAMBIO DE CLASE	55.911
1150302999005	CERTIFICADO ANTECEDENTES LICENCIAS	1.050
1150302999002	FOTOGRAFIA LICENCIA	2.796

Doc:	59.757	**Sub-Total**	59.757
Efectivo:	0	**I.P.C.**	0
Ajuste :	0	**Interes y Reajuste**	0
TOTAL :	**59.757**	**TOTAL A PAGAR**	59.757

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
2 03 MAR 2026 2
PAGADO

Paola Quintanilla
Funcionario Emisor

Caja Municipal

Base de Dictámenes

Mun, derechos municipales, servicio no prestado, devolución derechos municipales

NÚMERO DICTAMEN
092848N14
FECHA DOCUMENTO
28-11-2014
NUEVO:
SI
REACTIVADO:
NO
RECONSIDERADO:
NO
RECONSIDERADO PARCIAL:
NO
ACLARADO:
NO
ALTERADO:
NO
APLICADO:
NO
CONFIRMADO:
NO
COMPLEMENTADO:
NO
CARÁCTER:
NNN
ORIGEN:
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
CRITERIO:
APLICA JURISPRUDENCIA

DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictamen 16466/2010

Acción	Dictamen	Año
Aplica	016466N	2010

FUENTES LEGALES

ley 18290 art/29 inc/1 ley 18290 art/29 inc/2 dl 3063/79 art/40 dl 3063/79 art/42 inc/1

MATERIA

Resulta procedente acceder a la devolución de los derechos municipales pagados por un particular por servicio que no se prestó.

DOCUMENTO COMPLETO

N° 92.848 Fecha: 28-XI-2014

Se ha dirigido a esta Contraloría General la Municipalidad de Conchalí, requiriendo un pronunciamiento que determine si resulta procedente acceder a la devolución del dinero pagado por un particular que solicitó el duplicado de su licencia de conducir, en atención a que, en definitiva, no se otorgó la copia de ese documento, dado que el interesado se desistió de tal trámite, razón por la cual entiende que por aplicación del dictamen N° 16.466, de 2010, dicha restitución no se ajustaría a derecho.

Sobre el particular, cabe hacer presente que el inciso primero del artículo 29 de la ley N° 18.290, de Tránsito -cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones-, establece que solo podrá otorgarse duplicado de una licencia de conductor en caso de extravío o destrucción total o parcial de ella.

Añade su inciso segundo que dicha copia deberá solicitarla su titular al departamento de tránsito y transporte público municipal que la hubiere otorgado o al que correspondiere a su domicilio, acompañando a su presentación un informe del Registro Nacional de Conductores que acredite que su licencia extraviada o destruida no esté cancelada o suspendida.

Por su parte, el artículo 40 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, dispone que son derechos municipales las prestaciones que están obligadas a pagar a las entidades edilicias las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, que obtengan de la administración local una concesión o permiso o que reciban un servicio de las mismas.

A su vez, de acuerdo con el inciso primero del artículo 42 del mismo texto legal, los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo 41 o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales.

En dicho contexto, el artículo 15 de la Nueva Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales Vigentes de la Municipalidad de Conchalí -aprobada por decreto alcaldicio N° 2.131, de 2008, de esa entidad edilicia- establece que los duplicados de licencia de conducir, cualquiera sea su clase, pagarán la suma equivalente a un 35% del valor de una unidad tributaria mensual.

Ahora bien, de acuerdo con el referido dictamen N° 16.466, de 2010, los municipios están habilitados para cobrar derechos municipales cuando exista la efectiva prestación de un servicio.

Precisa ese pronunciamiento que, en la medida que esta se haya verificado, como ocurre, por ejemplo, cuando el municipio toma el examen requerido para el otorgamiento de una licencia de conducir, la aludida exacción resulta procedente, independientemente de si, en definitiva, el interesado reprueba esa evaluación o se desiste del trámite.

En la especie, según se desprende de los *términos de la presentación en análisis*, no se habría verificado la prestación del servicio de que se trata, esto es, el otorgamiento del duplicado del respectivo documento.

En consecuencia, por aplicación del referido criterio jurisprudencial y a diferencia de lo que entiende la entidad edilicia, no se advierte fundamento para que el municipio retenga la suma correspondiente a los derechos municipales percibidos por tal concepto, procediendo, por ende, su devolución, debiendo informar a esta Contraloría General sobre el particular, dentro del plazo de 20 días hábiles, contado desde la recepción del presente pronunciamiento.

Transcríbase a la Unidad de Seguimiento de la División de Municipalidades de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.

Osvaldo Vargas Zincke

Contralor General de la República

Subrogante